

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 31 de marzo de 1981.

Visto este expediente S-4684/80, en el que, con fecha veintiseis de marzo corriente, el señor Presidente del Tribunal formalizó con el señor Ministro de Justicia un convenio para la instalación en las dependencias que actualmente ocupa la Alcaidía del Palacio de Justicia, de un Centro de Detención Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que la instalación y funcionamiento de ese Centro estará a cargo del Servicio Penitenciario Federal, bajo la dirección de esta Corte Suprema y ha de redundar en un sensible mejoramiento de los servicios de alojamiento y custodia de detenidos, asegurando su asistencia médica, psiquiátrica, social y espiritual.

Que mediante ese convenio se instrumenta una etapa del plan previsto para la racionalización de los servicios de seguridad y vigilancia en jurisdicción del Poder Judicial / de la Nación, con intervención de las reparticiones del Poder Ejecutivo Nacional con competencia funcional en cada área específica.

Que por ello, corresponde y así

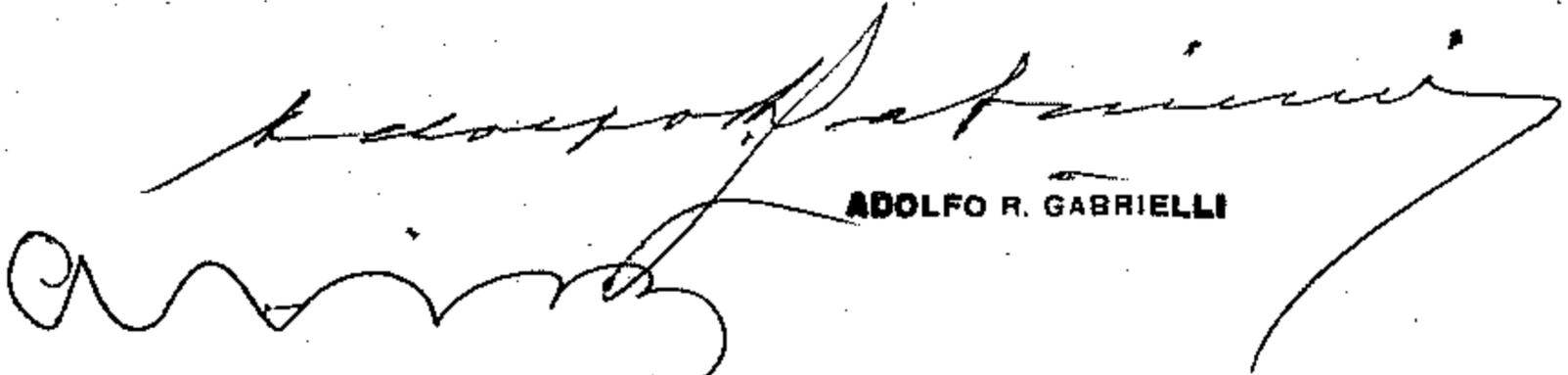
SE RESUELVE:

Aprobar el convenio suscripto el veintiseis de marzo corriente por el señor Ministro de Justicia de la Nación, doctor Alberto Rodríguez Varela, en representación del Poder / Ejecutivo Nacional, y por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Adolfo R. Gabrielli, en representación del Poder Judicial de la Nación, referente a la instala-

-//-

ción de un Centro de Detención Judicial, en el sector del edificio que a tal efecto se le cede y que se especifica en el Anexo I del convenio.

Regístrese, hágase saber y archívese.



**ADOLFO R. GABRIELLI**



**ABELARDO F. ROSSI**



**ELIAS P. GUASTAVINO**



**CESAR BLACK**

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno, entre el Poder Ejecutivo Nacional, representado por S.E. el señor Ministro de Justicia de la Nación, Dr. Alberto RODRIGUEZ VARELA y el Poder Judicial de la Nación, representado por S.E. el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Adolfo R. GABRIELLI, se acuerda el siguiente convenio:

PRIMERO:- El Poder Judicial de la Nación cede al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Justicia-, el uso a los efectos particulares estatuidos en el artículo 6º, inciso a) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal -Ley N° 20.416- del sector del edificio que se detalla en el plano que se agrega como Anexo I, con las instalaciones que actualmente posee.-

SEGUNDO:- El Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Justicia- con intervención del Servicio Penitenciario Federal, instalará en las dependencias objeto de esta cesión, un "CENTRO DE DETENCIÓN JUDICIAL", para el alojamiento, custodia y guarda de procesados varones y mujeres, mayores y menores, que por las circunstancias particulares que hacen a su proceso deban ser alojados en el mismo.-

TERCERO:- El Servicio Penitenciario Federal, habilitará, dentro del "Centro de Detención Judicial", instalaciones para el alojamiento de los internos que sean remitidos por autoridades policiales y de aquellos que, en tránsito, hayan sido solicitados en comparendo por los tribunales de la causa.-

CUARTO: El régimen aplicable a los alojados en el "Centro de Detención Judicial", estará dado por el Reglamento de Procesa-

//////dos (Decreto N° 10.240/56) y por las demás disposiciones cuya aplicación ordene la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

QUINTO:- El Servicio Penitenciario Federal, con la intervención y aprobación del Juez de la causa, podrá disponer la derivación a las Unidades que corresponda de los procesados cuya permanencia en dicha Unidad no sea necesaria.-

SEXTO:- Los procesados y demás detenidos alojados en el "centro de Detención Judicial", contarán con los servicios penitenciarios de alimentación, asistencia médica, psiquiátrica, social, espiritual y los que surjan del régimen aplicable como necesidad asistencial.-

SEPTIMO:- El "Centro de Detención Judicial" funcionará bajo la dirección de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el personal que se desempeñe en el mismo quedará bajo su autoridad, sin perjuicio del mantenimiento de la relación jerárquica y administrativa con los mandos superiores del Servicio Penitenciario Federal.-

OCTAVO:- El Servicio Penitenciario Federal tendrá a su cargo la administración y conservación del sector del inmueble cuyo uso se le transfiera (artículo primero y Anexo I), quedando facultado para realizar en el mismo los trabajos de refección, adaptación y mantenimiento que sean necesarios, relativos a la seguridad del bien y de las personas que tendrá alojadas bajo su custodia, pudiendo efectuar gestiones tendientes a la instalación de los servicios de electricidad, sanitarios, gas, teléfono y demás que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

NOVENO:- La mano de obra y dirección de los trabajos de refección necesarios para la habilitación del "Centro de Detención Judicial" y autorizados por la Corte Suprema, serán / provistos por el Servicio Penitenciario Federal, en tanto que el suministro de los materiales necesarios será efectuado por el Poder Judicial de la Nación.-

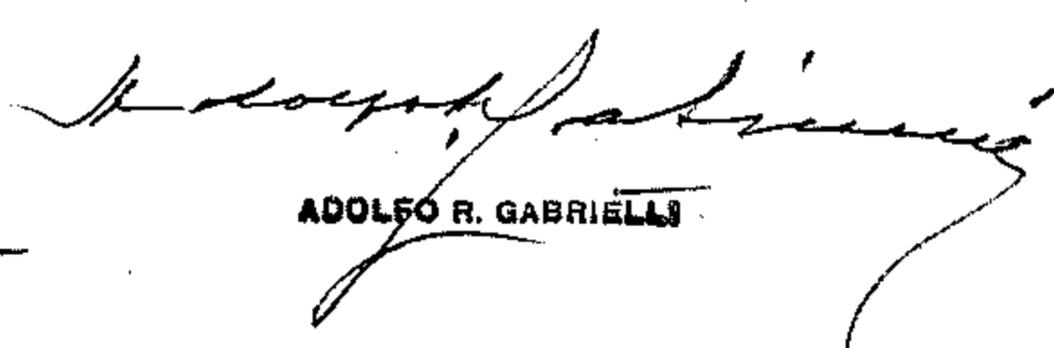
DECIMO:- El Servicio Penitenciario Federal tomará posesión de las dependencias cuyo uso se cede por este convenio el 1ro. de Abril, debiendo continuar prestando, sin interrupción, los servicios de alojamiento y custodia.-

UNDECIMO:- Las cláusulas del presente convenio referentes a / los servicios de alojamiento y custodia a prestar por el Servicio Penitenciario Federal podrán hacerse extensivas en relación a los servicios de Alcaidía actualmente habilitados o que en el futuro se habiliten en edificios dependientes del Poder Judicial.-

DUODECIMO:- La presente cesión de uso quedará sin efecto por acuerdo de ambas partes cuando éstas así lo decidan o por decisión de una de ellas, cuando ésta se lo haga saber a la otra con una anticipación no menor a los seis meses.-

Se expiden dos ejemplares del presente convenio, uno para el Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Justicia- y otro para el Poder Judicial de la Nación en el lugar y fecha indicados.-



  
ADOLFO R. GABRIELLI